

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25850 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se concede ayuda para la financiación de gastos de inversión al centro de Educación Primaria/EGB «Aristos», de Albacete.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 29 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), se resolvió la convocatoria a que se refería la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se convocaban ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros docentes concertados.

Con fecha 27 de septiembre de 1995 la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete remite reclamación presentada por el centro concertado de Educación Primaria/EGB «Aristos», de Albacete, al no figurar en la Resolución de 29 de junio de 1995, ni como centro beneficiario de ayuda, ni como centro al que se le hubiera denegado, teniendo en cuenta que éste entregó la solicitud, así como toda la documentación complementaria, en la Dirección Provincial dentro del plazo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 1994.

Considerando que la no inclusión en la Resolución de 29 de junio de 1995 fue por causas ajenas al centro, según se refleja en el informe emitido el 27 de septiembre de 1995 por el Servicio Técnico de Inspección de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Albacete, y que el centro «Aristos» cumple todos los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1994,

Esta Subsecretaría, previo informe favorable de la Intervención Delegada del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Conceder al centro de Educación Primaria/EGB «Aristos», de Albacete, la cantidad de 1.607.600 pesetas, en concepto de ayuda para la financiación de gastos de inversión, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo aprobado en la reunión del día 23 de mayo de 1995 por la Comisión de Estudio y Valoración, constituida para la concesión de ayudas para la financiación de gastos de inversión en centros concertados.

Segundo.—El centro al que se concede la ayuda deberá presentar ante la Dirección Provincial del Departamento, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación del préstamo obtenido para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Resolución. En consecuencia, el importe concedido habrá de ser destinado íntegramente para disminuir el capital pendiente del préstamo otorgado en su día, no pudiendo considerarse como justificante las cantidades abonadas a las entidades financieras que correspondan a amortizaciones de vencimiento fijo.

Tercero.—Si transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior el centro no presentase la documentación exigida, la Dirección General de Programación e Inversiones podrá ordenar el reintegro al Tesoro de la cantidad librada, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Cuarto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la previa comunicación que exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 8 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

25851 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en 24 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Feliciano Palacios Martínez y otros, contra las Ordenes de 29 de marzo y 19 de mayo de 1979, sobre docencia de profesorado de Bachillerato en Colegios Universitarios.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia dictada el día 24 de abril de 1995, en el recurso contencioso-

so-administrativo número 728/1992, interpuesto por la representación legal de doña Feliciano Palacios Martínez y otros, todos ellos Profesores de Bachillerato, contra la Orden de 29 de marzo de 1979 y 19 de mayo del mismo año, sobre docencia de tal profesorado en Colegios Universitarios, contiene el fallo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a través de su representación procesal de doña Feliciano Palacios Martínez, don Diego Aisa Moreu, don Antonio Alonso Castellanos, doña Carmen Alonso Delgado, don Miguel Ángel Alvarez Sostres, doña Marina Aragón Cobo, don Justo Arévalo García-Galán, don Juan Angel Argüello González, doña Dolores Asián Román, don Jaime Barallat Bares, doña María Mercedes Blázquez Polo, doña Julia Cabrerros Llanos, don Antonio Cano Martínez, don Francisco Javier Carro Rosende, don Agustín Casado Medina, doña Mercedes Coarasa Erezza, don Miquel Codina Borau, don José Luis Company Vidal, don Vicente Cónesa Ferri, don José María Cuadrado Méndez, doña Brigitte Champetier de Rives de la Barre de Nantevil, don Federico Chorda Riollo, doña Rosa María Dávila Iglesias, don José Amador de la Calle Pascual, don Avelino Domínguez García, doña María José Echarte Cossío, don Fernando Escufín Palop, don Luis Antonio Esteve Juárez, doña Henar Fernández Rodríguez, doña María Trinidad Fernández Santos, don Rafael Francia Verde, doña María Encarnación García Alabau, don Félix García Hernández, don Jaime García Villalba Álvarez, don Manuel García Villalta Romero, doña María del Pilar Gómez Casán, doña Begoña González Díaz, doña María Luisa Hueso Oñate, don Venancio Iglesias Martín, don Lucio Izquierdo Izquierdo, don Santiago López López, don Antonio López Herrero, doña María Antonia Mantho Duque, doña Gemma Maña Delgado, don José Miguel Martín Hernando, don Jesús Gerardo Martínez del Castillo, don Miguel Martínez Robles, don Federico Martínez Roda, don Francisco Mas Pérez, doña Mercedes Mínguez Enríquez de Salamanca, don Nicolás Miñambres Sánchez, doña María del Carmen Montero de San Miguel, don Manuel Montero López, doña Ana María Muñoz Fonseca, doña María del Remedio Muñoz Jiménez, don Juan José Muñoz Ortega, doña Mercedes Navarro Carrio, doña Natividad Nebot Calpe, doña María Isabel Nicolás Crispín, doña María Rosa Nieto Morando, don Eugenio Nkogo Ondo, don Alberto Ortega Carazo, don Antonio Ramón Ortuño Martínez, don Rafael Pastor Martínez, don Esteban María Peraile Gómez, doña María Esperanza Pérez Corredera, doña Aurora Pérez Santamaría, don Carlos Pérez Valcárcel, don Antonio Pons Carreras, doña Gloria Rodríguez Fernández, doña María Luisa Rosique Arias, don Juan Ruiz Ortega, don José Fernando Sainz Ochoa, don Manuel Esteban Sánchez Álvarez, don José Antonio Sánchez Manzanares, doña Rosa Santos Rodrigo, don José Serfaty Benoliel, doña María Teresa Sierra Vega, don Vicente Soler Martínez, doña Alicia Soler Merenciano, don Celestino Starkei Crump, doña Elena Tacoronte Samaniego, don Salvador Tamarit Gómez, don Cayetano Ubeda Granero, doña Emilia Usina Espert, doña Sebastiana Velasco Chapado, doña Raquel Villalobos Prieto y doña María del Carmen Zaragoza Soler, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida al Gobierno mediante los escritos de 1 y 27 de junio de 1991, en los que solicitaban lo que se expresa en el fundamento legal primero de esta sentencia.

No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 13 de octubre de 1995 el cumplimiento de esta sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha dispuesto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

25852 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 2 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Julio Bayón Cerdán, sobre efectos retroactivos de su nombramiento.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia dictada el día 2 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1992, interpuesto por la representación legal de don Julio Bayón Cerdán, Profesor titular de Uni-